

La protección en el marco del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

Los objetivos de protección del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

La misión del Movimiento es “prevenir y aliviar, en todas las circunstancias, los sufrimientos humanos; proteger la vida y la salud, y hacer respetar a la persona humana”. El principio de imparcialidad también exhorta a todos los componentes del Movimiento a “no hacer ninguna distinción... y a guiarse exclusivamente por las necesidades y dar prioridad a los casos de sufrimiento más urgentes”.

El Movimiento procura asegurar que las personas necesitadas reciban la protección a la que tienen derecho conforme al derecho nacional e internacional. Ello incluye la protección especial a la que tienen derecho ciertas categorías de personas, por ejemplo los refugiados. Así pues, las actividades de protección del Movimiento obedecen a las necesidades y se basan en derechos.

¿Qué es la protección?

Entre las organizaciones humanitarias, la definición más común de protección es la que se elaboró en los talleres dirigidos por el CICR y que posteriormente adoptó el Comité Permanente entre Organismos (IASC):

“...las actividades destinadas a garantizar el pleno respeto de los derechos del individuo, conforme a la letra y el espíritu de las ramas del derecho pertinentes (es decir, el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los refugiados).”

Las autoridades estatales y los actores no estatales pertinentes tienen la función y la responsabilidad primarias de proteger a las personas y velar por su seguridad. Sin embargo, a menudo las autoridades carecen de la capacidad o la voluntad necesarias para garantizar la protección de las personas en situación de riesgo.

El objetivo general de la protección es encarar las causas de las violaciones, las circunstancias que las originan y sus consecuencias, asegurando que las autoridades cumplan sus obligaciones de proteger a todas las personas sin distinción alguna. Este concepto incluye las actividades de protección cuyo objetivo es prevenir o poner fin a las violaciones de los ordenamientos jurídicos pertinentes.

La protección en la acción humanitaria del Movimiento presenta aspectos internos y externos. Internamente, consiste en garantizar que las acciones del Movimiento respeten y eviten poner en peligro la dignidad, la seguridad y los derechos de las personas. Externamente, se relaciona con las medidas destinadas a asegurar que las autoridades y demás actores respeten sus obligaciones y los derechos de las personas.

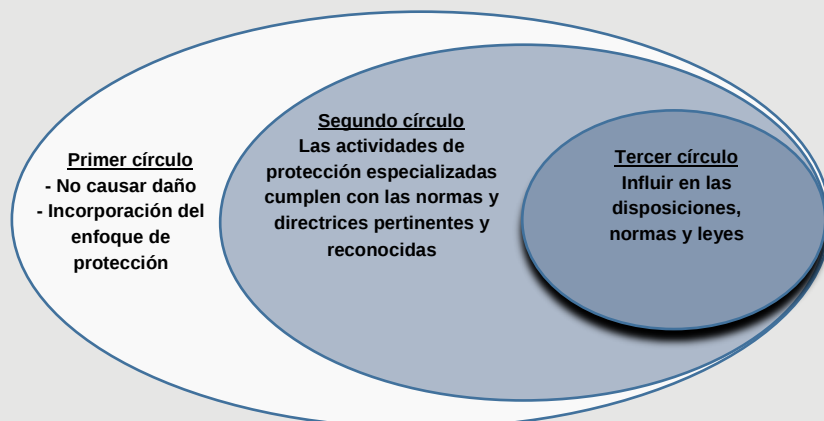
Principios generales de la protección

En todas las situaciones, se aplican **los principios básicos** de la labor humanitaria:

- ✓ Respetar los **principios de humanidad e imparcialidad**, incluido el aspecto de la **no distinción**
- ✓ Evitar efectos dañinos, es decir, respetar el **principio de “no causar daño”**
- ✓ **Centrar la respuesta en las poblaciones, comunidades y personas afectadas para garantizar la rendición de cuentas frente a las personas afectadas**

Tres niveles de la acción de protección

Estos tres principios se pueden implementar a través de tres “niveles” o tipos de acción de protección diferentes, que se ilustran a continuación y se explican en la página que sigue.



Tres niveles de acción en favor de la protección

El primer círculo se relaciona con “no causar daño” y con la incorporación del enfoque de protección en las actividades. Ambos conceptos se basan en los principios básicos de la protección, cuyo propósito es garantizar que todas las actividades humanitarias respeten los derechos y la dignidad de las personas auxiliadas por la respuesta humanitaria.

“No causar daño” se refiere, en general, a evitar los efectos negativos de las actividades humanitarias. La incorporación del enfoque de protección consiste en procurar que los riesgos de protección se reduzcan y que, en todas las actividades humanitarias, se tomen en cuenta las posibles violaciones del derecho internacional y nacional, a fin de que las actividades de asistencia también encaren las necesidades de protección asegurando el respeto de la dignidad, el acceso, la participación y la seguridad de las personas afectadas. Es pertinente para todos los actores humanitarios, sean agentes de protección o no. Como mínimo, los actores del Movimiento deben procurar “no causar daño” y promover la “incorporación” de las cuestiones de protección en todas las respuestas humanitarias.

El documento **Minimum Standards for Protection Mainstreaming** contiene un conjunto de normas internacionales que ofrecen a los actores humanitarios orientaciones prácticas acerca de la incorporación del enfoque de protección. En el documento **Minimum Standard Commitments to gender and diversity in emergency programming**, de la Federación Internacional, también se brindan orientaciones importantes para las Sociedades Nacionales. Los Principios de Protección contenidos en el **Manual del Proyecto Esfera** proporcionan asimismo pautas ampliamente aceptadas acerca de la incorporación del enfoque de la protección.

El segundo círculo (que también incluye los principios enunciados en el primer círculo) se refiere a las actividades de protección especializadas que encaran las causas y circunstancias de las violaciones del derecho internacional (incluido el derecho internacional humanitario) y del derecho interno. El segundo círculo incluye también las medidas para encarar las consecuencias de esas violaciones. Entre las actividades se cuentan las siguientes:

- Actividades de protección centrales del CICR, en las cuales aspira a retener el liderazgo primordial: la protección de personas privadas de libertad, el restablecimiento del contacto entre familiares, el uso de la fuerza y las actividades encaminadas a esclarecer lo sucedido con las personas desaparecidas. Sus conocimientos y su liderazgo en estos ámbitos se originan en su experiencia consolidada a lo largo de los años y en su cometido y misión específicos.
- Otros ámbitos específicos de las actividades de protección realizadas o apoyadas por componentes del Movimiento son, entre otros, la protección de los niños, la violencia sexual y por motivos de género, el apoyo psicosocial en emergencias, la igualdad de género, la inclusión de las personas discapacitadas, la protección de víctimas de la trata de seres humanos y la provisión de asesoramiento legal.

Las actividades de protección especializadas pueden realizarse de diferentes maneras (entre estos dos enfoques, hay diversos niveles y actividades que pueden implementarse conforme a las características específicas de cada contexto).

El “**enfoque de protección mínimo**” se basa en que, mientras se mantiene centrado en la prestación de servicios, el actor del Movimiento puede encarar las necesidades de protección que se han identificado. En este caso, no evalúa ni encara todas las necesidades de protección, pero cuenta con los medios necesarios para responder a los problemas que llegan a su conocimiento en el curso de las actividades, en cooperación con especialistas en protección.

El “**enfoque de protección total**” consiste en la supervisión constante de la situación de las personas a las que se presta apoyo y en el diálogo confidencial con las autoridades y los actores no estatales relevantes de distintos niveles, incluida la presentación de informes. Requiere respuestas inmediatas a presuntas violaciones de los ordenamientos jurídicos o de las normas relevantes, así como actividades de prevención para reducir la vulnerabilidad y la exposición a riesgos de las personas afectadas.

En este círculo, el CICR desempeña un papel central en las actividades relacionadas con la labor de la Agencia Central de Búsquedas. En su condición de convocante, vela por que la **Normativa profesional relativa a la labor de protección** del CICR y otras directrices elaboradas en forma conjunta se difundan y conozcan dentro del Movimiento.

Este círculo incluye asimismo a las Sociedades Nacionales que han desarrollado, a nivel interno, conocimientos especializados sobre distintos ámbitos de la protección en consonancia con la Normativa profesional relativa a la labor de protección y otras normas relevantes sobre la protección.

En la **Normativa profesional relativa a la labor de protección**, se presenta una serie de requisitos mínimos que los actores humanitarios deberían respetar al realizar actividades de protección. Uno de ellos es que, cuando las Sociedades Nacionales se encuentran con problemas de protección que no pueden encarar, deben informar de ello a otros actores relevantes (uno de los cuales podría ser el CICR, siempre que cuente con la capacidad necesaria para responder a esas necesidades específicas) conforme a lo establecido en la Normativa profesional relativa a la labor de protección.

El ámbito de interés prioritario de la Federación Internacional denominado “**Protección, género e inclusión**” brinda pautas, capacitación y apoyo operacional, particularmente con respecto a cuestiones de violencia sexual y por motivos de género, protección de los niños y apoyo psicosocial, y facilita el intercambio de orientaciones de las Sociedades Nacionales (por ejemplo, la Red contra la trata de seres humanos).

El tercer círculo se relaciona con los esfuerzos por *influir en las disposiciones jurídicas, las normas y las leyes* y se basa en las actividades descritas en los dos primeros círculos. En este círculo, el Movimiento procura promover un entorno propicio para la protección de las personas vulnerables, en particular recomendando que se tomen en cuenta los principios humanitarios y los elementos de la protección y promoviendo su incorporación en las políticas, prácticas y legislaciones de los Estados, así como en el derecho y en las directrices internacionales.

Se relaciona también con la aplicación de esas normas y leyes, de manera similar a la descrita en la sección sobre mejoramiento del entorno de la **Política de protección del CICR**, donde se manifiesta que se harán “*todos los esfuerzos posibles por establecer o fomentar un entorno social, cultural, institucional y jurídico en el cual puedan respetarse los derechos de las personas*”, en consonancia con el **objetivo estratégico de la Federación Internacional** de “promover la inclusión social y una cultura de no violencia y paz”.